REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00346**	00
DEMANDANTE	JOSE LEONARDO OSORIO RODRIGUEZ						
DEMANDADO	INGENIERIA Y VIAS S.A.S-INGEVIAS S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL**. Revocó la sentencia de primera instancia y condenó en costa a la demandada INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S-INGEVIAS S.A.S, las cuales se fijan en la suma de $2.000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL
Medellín, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE INGENIRA Y VÍAS S.A.S – INGEVIAS S.A.S y A FAVOR DE JOSE LEONARDO OSORIO RODRIGUEZ	
Agencias en derecho primera instancia	$2.000.000
Gastos secretariales	
Agencias en derecho segunda instancia	$1.000.000
Agencias en derecho de casación	----------
TOTAL LIQUIDACIÓN	$3.000.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

bb

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a9353850fd2f22c442f013f60d26afb3f5c87c0286c4d0659c5aa53565b783**
Documento generado en 16/09/2022 01:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

bb